
1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1059/26

VISTO:

La creciente preocupación manifestada por madres, padres y tutores de estudiantes usuarios del transporte municipal gratuito de la ciudad de San Carlos Centro; la Minuta de Comunicación N.º 1000/25 aprobada por este Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el transporte municipal constituye una herramienta fundamental para garantizar el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad;

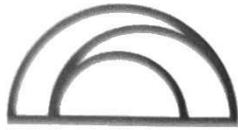
Que durante los últimos meses numerosas familias han expresado ante Concejales de este Cuerpo situaciones reiteradas de violencia física, empujones, golpes, faltas de respeto, desorden y conductas riesgosas dentro de las unidades de transporte;

Que asimismo se han reportado episodios donde menores sacan parte de su cuerpo por las ventanillas, se desplazan durante el recorrido y generan situaciones que ponen en riesgo su integridad física y la de terceros;

Que dichas situaciones generan preocupación en madres, padres y tutores, quienes han juntado firmas, que adjuntamos en el presente, solicitando medidas concretas de prevención, control y cuidado;

Que durante el año 2025 este Concejo Municipal aprobó la Minuta de Comunicación N.º 1000/25, mediante la cual se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal evaluar medidas vinculadas a la seguridad y convivencia dentro del transporte estudiantil;

Que, pese a ello, persisten situaciones conflictivas que ameritan avanzar en herramientas institucionales más concretas, permanentes y efectivas;



1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**

Que actualmente vecinos y familias de estudiantes se encuentran reuniendo firmas de acompañamiento solicitando acciones urgentes para mejorar la seguridad del servicio;

Que resulta necesario establecer políticas públicas preventivas que garanticen condiciones adecuadas de convivencia, seguridad y protección para todos los usuarios del transporte municipal;

Que es responsabilidad indelegable del Estado Municipal velar por el correcto funcionamiento y seguridad de los servicios públicos brindados a la comunidad;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Créase el “Programa Municipal de Seguridad y Convivencia en el Transporte Estudiantil”, destinado a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, cuidado y convivencia dentro de las unidades de transporte municipal utilizadas por estudiantes.

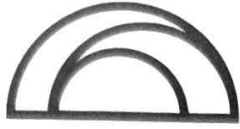
ARTÍCULO 2º: Dispóngase la presencia de personal acompañante, inspectores o agentes municipales capacitados en los recorridos y horarios considerados de mayor conflictividad o concentración de estudiantes, especialmente en horarios de ingreso y egreso escolar.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar y difundir un Reglamento de Convivencia para el uso del transporte estudiantil municipal, el cual deberá ser comunicado a estudiantes, familias e instituciones educativas.

ARTÍCULO 4º: El Reglamento mencionado deberá contemplar, entre otras cuestiones:

- a) Normas básicas de comportamiento y respeto;
- b) Prohibición de conductas que pongan en riesgo la integridad física de los pasajeros;
- c) Sistema gradual de advertencias y sanciones;
- d) Procedimiento de intervención ante situaciones de violencia o incumplimiento;
- e) Derechos y obligaciones de los usuarios.

ARTÍCULO 5º: Evalúese la factibilidad técnica y presupuestaria de incorporar cámaras de videovigilancia y/o sistemas de monitoreo dentro de las unidades de transporte municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS CENTRO

Tomás Lubary 452 - Tel/Fax: 03404-421138
(3013) San Carlos Centro, Departamento Las Colonias,
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina

1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**

ARTÍCULO 6°: Dispóngase la realización de campañas de concientización y educación vial destinadas a promover el respeto, la convivencia y el cuidado dentro del transporte municipal.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, un informe detallando las medidas implementadas en cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

SALA DE SESIONES, 21 de Mayo de 2026.-


Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA




Concejo Municipal
Lic. Gabriel R. Otazo
Presidente